



**Metodología para determinar los valores que conformarán el
Índice de Buen Gobierno Corporativo**

Metodología para determinar los valores que conformarán el Índice de Buen Gobierno Corporativo

Objeto

El Índice de Buen Gobierno Corporativo (IBGC) es un índice de capitalización que tiene como objeto reflejar el comportamiento de los valores de aquellas empresas que adoptan adecuadamente los principios de buen gobierno corporativo.

Términos generales

Aquellas empresas que tengan interés en ser reconocidas por la Bolsa de Valores de Lima (BVL) como empresas que adoptan en un nivel adecuado las prácticas de buen gobierno corporativo, podrán participar en la evaluación que la BVL desarrollará anualmente.

Serán consideradas en el proceso de selección aquellas empresas que listen en bolsa y, que remitan en forma voluntaria a la BVL un documento donde la empresa autocalifique su nivel de adopción de dichas prácticas. La referida Autocalificación deberá ser validada por una empresa consultora que haya sido previamente aprobada por la BVL para poder realizar esta labor, siguiendo como mínimo los Parámetros de Evaluación de Prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

Se considerará como Autocalificación, las respuestas otorgadas por los emisores a la evaluación subjetiva de la Sección Primera (Autocalificación) contenida en el cuestionario "Información sobre el Cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas", documento que debe ser incluido en las memorias de las empresas listadas en bolsa.

La mencionada Autocalificación será la correspondiente al ejercicio del año anterior y por lo tanto corresponde a las respuestas otorgadas en El Cuestionario incluido en la memoria anual de dicho ejercicio. Cabe destacar que sólo podrán participar en la evaluación, aquellas empresas que hayan operado durante los 12 meses del referido ejercicio.

La determinación de los valores que formarán parte del IBGC se realizará en forma anual. Para ello, las empresas que deseen participar de la evaluación deberán presentar la Autocalificación a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año.

Los valores seleccionados formarán parte de la cartera del IBGC durante el periodo, Julio del año de evaluación y Junio del siguiente año. Sin embargo, el peso de cada valor dentro de la cartera será recalculado con una periodicidad semestral, tal como se detalla en la presente metodología.

Asimismo, se difundirá al mercado el nombre de las empresas que hayan obtenido un nivel adecuado de prácticas de buen gobierno corporativo pero que no fueron seleccionadas para formar parte del IBGC por otros factores (baja liquidez, entre otros). Esta lista de empresas será publicada en la página web de la BVL.

Evaluación de empresas

A fin de determinar las empresas cuyos valores conformarán el IBGC, la evaluación correspondiente tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a. Grado de adhesión de la empresa emisora a los Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas (criterio por scoring).
- b. Nivel de liquidez de los valores (criterio de liquidez).
- c. Criterio por valor.

a) Criterio por Scoring

El criterio por Scoring a emplearse se basa en el Evaluador de Prácticas de Buen Gobierno Corporativo de la Corporación Andina de Fomento (CAF)¹. Dicho evaluador ha sido elaborado con el objeto de medir el grado de adhesión de las empresas de los países Andinos a los “Lineamientos para un Código Andino de Gobierno Corporativo”.

Se calificará el grado de adhesión de las empresas a las prácticas de buen gobierno corporativo de acuerdo a los criterios de validación establecidos en un modelo de Scoring. Dichos parámetros se sustentarán, entre otros, en el grado de necesidad de cada principio de buen gobierno corporativo. El grado de necesidad obedece a la importancia que tiene cada principio y se define en cuatro categorías; Imprescindible, Importante, Conveniente y Deseable.

El modelo considera una puntuación máxima posible en función al grado de necesidad del principio, como sigue²:

Principio	
Necesidad	Puntaje Máximo
Imprescindible	54
Importante	9
Conveniente	3
Deseable	1

- Imprescindible: principio cuya implementación es absolutamente necesaria para que la compañía pueda alcanzar estándares de buen gobierno aceptables. El puntaje máximo correspondiente a los principios considerados como imprescindibles es 54.
- Importante: principio cuya implementación es necesaria para que una compañía cumpla de manera adecuada con las prácticas de buen gobierno. El hecho de que una empresa emisora no cumpla con una recomendación importante no quiere decir que sus prácticas de gobierno sean inaceptables,

¹ En: <http://www.caf.com/view/index.asp>

² Tomado del Evaluador de Prácticas de Gobierno Corporativo de la CAF.

pero se recomienda intensamente su adopción. El puntaje máximo correspondiente a los principios considerados como importantes es 9.

- **Conveniente:** principio cuya implementación es útil para el buen gobierno de la empresa, aunque su no adopción no penalizará sustancialmente su evaluación. El puntaje máximo correspondiente a los principios considerados como convenientes es 3.
- **Deseable:** principio cuya implementación es recomendable para que la compañía adapte sus prácticas a los máximos estándares internacionales de gobierno corporativo. El puntaje máximo correspondiente a los principios considerados como deseables es 1.

El puntaje máximo posible por pregunta del cuestionario se pondera de acuerdo a las respuestas en la Autocalificación remitida por las empresas. La medición del grado de adhesión a los Principios de Buen Gobierno correspondientes a la Autocalificación y la ponderación asignada para efectos del modelo Scoring desarrollado, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuestionario	
Respuestas	Pond.
0: No cumple el principio	0%
1: Cumple parcialmente el principio	25%
2: Cumple parcialmente el principio	50%
3: Cumple parcialmente el principio	75%
4: Cumple totalmente el principio	100%
No aplica	100%

De esta manera, el criterio por Scoring considera: el nivel de necesidad de cada principio, el puntaje máximo correspondiente (de acuerdo al nivel de relevancia del principio), y una ponderación (de acuerdo a la medición de cumplimiento de cada principio). Estos criterios se aplican a la Autocalificación otorgada por las empresas en el Cuestionario, a fin de obtener el puntaje de la empresa en relación al cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno.

Aplicando esta metodología y considerando “el Cuestionario” vigente, se obtiene el puntaje máximo que puede alcanzar una empresa al cumplir en forma total todos los principios de El Cuestionario; es 312 puntos.

Para que un valor de la empresa pueda formar parte del IBGC o ser reconocida por la BVL como que cumple adecuadamente las prácticas de buen gobierno corporativo la empresa debe alcanzar por lo menos el 60% del puntaje máximo (187 puntos de 312 puntos).

Asimismo, la BVL otorgará una bonificación de diez (10) puntos adicionales a aquellas empresas que tengan una sola clase de acción (una acción un voto), por considerar que ello promueve la transparencia en el mercado de valores.

Cabe destacar que si bien la bonificación puede incrementar el puntaje total que alcance una empresa, el puntaje mínimo requerido que se debe alcanzar para poder aspirar a ser parte del IBGC continúa siendo 187 puntos.

Por lo tanto, una vez evaluada la Autocalificación presentada se seleccionará al grupo de empresas que cumplen en un nivel adecuado los Principios de Buen Gobierno y cuyos valores podrían formar parte del IBGC.

El puntaje obtenido por las empresas participantes en la evaluación de la Autocalificación, se mantendrá en estricta reserva, salvo en los casos que la propia empresa participante decida hacerlo público o que exista la decisión unánime de los participantes de otorgarle permiso a la BVL de mostrarlos al mercado.

El grado de necesidad y el puntaje máximo posible otorgado a cada principio en la Autocalificación correspondiente, se adjunta como Anexo N° 1.

b) Criterio por liquidez

Con el objeto de determinar los valores que formarán parte del IBGC, se considerará en una primera etapa todas las acciones de las empresas que fueron seleccionadas según el criterio a) anterior.

Posteriormente se descartarán de la cartera del IBGC aquellas acciones que no cumplan con un nivel mínimo de liquidez. De esta manera, se tomará en cuenta a las acciones que representen una participación acumulada del 80% respecto a la sumatoria de los Índices de Liquidez determinados para todas las acciones listadas en la BVL. La forma de cálculo del Índice de Liquidez de cada valor es la descrita en la Metodología para el cálculo del IBGC.

Cabe mencionar que el IBGC sólo considerará un valor por cada empresa seleccionada, siendo este, el valor más líquido.

c) Criterio por valor

En base al puntaje obtenido de las empresas (en el criterio scoring) se ordenan las acciones seleccionadas (según el criterio de liquidez) de estas empresas de mayor a menor puntaje. Las acciones con mejor puntuación (mínimo ocho, máximo diez) y que cumplan el requisito mínimo de liquidez mencionado, serán las seleccionadas para formar parte del IBGC.

De resultar un empate en la puntuación de dos o más acciones que obtengan el décimo mayor puntaje, sólo se considerará aquel valor que corresponda a la compañía que haya obtenido como mayor puntuación, considerando sólo a los principios cuya necesidad haya sido calificada como Imprescindible. De continuar presentándose un empate, se considerará aquel valor que corresponda a la compañía que haya obtenido como mayor puntuación, considerando sólo a los principios cuya necesidad haya sido calificada como Importante y así se continuará hasta lograr un desempate.

Cabe señalar que las empresas del segmento de capital de riesgo no son consideradas para conformar la cartera del IBGC.

La BVL se reserva el derecho de modificar este documento cuando lo crea conveniente.

Anexo 1

CUESTIONARIO PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO



<u>PRINCIPIO</u>	<u>NECESIDAD</u>	<u>Punt. Máx.</u>
1. Principio (I.C.1. segundo párrafo).- No se debe incorporar en la agenda asuntos genéricos, debiéndose precisar los puntos a tratar de modo que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y evitando la resolución conjunta de temas respecto de los cuales se puede tener una opinión diferente.	IMPORTANTE	9
2. Principio (I.C.1. tercer párrafo).- El lugar de celebración de las Juntas Generales se debe fijar de modo que se facilite la asistencia de los accionistas a las mismas.	IMPORTANTE	9
3. Principio (I.C.2).- Los accionistas deben contar con la oportunidad de introducir puntos a debatir, dentro de un límite razonable, en la agenda de las Juntas Generales. Los temas que se introduzcan en la agenda deben ser de interés social y propios de la competencia legal o estatutaria de la Junta. El Directorio no debe denegar esta clase de solicitudes sin comunicar al accionista un motivo razonable.	IMPORTANTE	9
4. Principio (I.C.4.i).- El estatuto no debe imponer límites a la facultad que todo accionista con derecho a participar en las Juntas Generales pueda hacerse representar por la persona que designe.	IMPORTANTE	9

TRATAMIENTO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

5. Principio (II.A.1, tercer párrafo).- Es recomendable que la sociedad emisora de acciones de inversión u otros valores accionarios sin derecho a voto, ofrezca a sus tenedores la oportunidad de canjearlos por acciones ordinarias con derecho a voto o que prevean esta posibilidad al momento de su emisión.	IMPORTANTE	9
6. Principio (II.B).- Se debe elegir un número suficiente de directores capaces de ejercer un juicio independiente, en asuntos donde haya potencialmente conflictos de intereses, pudiéndose, para tal efecto, tomar en consideración la participación de los accionistas carentes de control. Los directores independientes son aquellos seleccionados por su prestigio profesional y que no se encuentran vinculados con la administración de la sociedad ni con los accionistas principales de la misma.	IMPRESINDIBLE	54

COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA INFORMATIVA

7. Principio (IV.C, segundo, tercer y cuarto párrafo).- Si bien, por lo general las auditorías externas están enfocadas a dictaminar información financiera, éstas también pueden referirse a dictámenes o informes especializados en los siguientes aspectos: peritajes contables, auditorías operativas, auditorías de sistemas, evaluación de proyectos, evaluación o implantación de sistemas de costos, auditoría tributaria, tasaciones para ajustes de activos, evaluación de cartera, inventarios, u otros servicios especiales. Es recomendable que estas asesorías sean realizadas por auditores distintos o, en caso las realicen los mismos auditores, ello no afecte la independencia de su opinión. La sociedad debe revelar todas las auditorías e informes especializados que realice el auditor. Se debe informar respecto a todos los servicios que la sociedad auditora o auditor presta a la sociedad, especificándose el porcentaje que representa cada uno, y su participación en los ingresos de la sociedad auditora o auditor.	IMPORTANTE	9
--	------------	---

8. Principio (IV.D.2).- La atención de los pedidos particulares de información solicitados por los accionistas, los inversionistas en general o los grupos de interés relacionados con la sociedad, debe hacerse a través de una instancia y/o personal responsable designado al efecto.	IMPORTANTE	9
9. Principio IV.D.3).- Los casos de duda sobre el carácter confidencial de la información solicitada por los accionistas o por los grupos de interés relacionados con la sociedad deben ser resueltos. Los criterios deben ser adoptados por el Directorio y ratificados por la Junta General, así como incluidos en el estatuto o reglamento interno de la sociedad. En todo caso la revelación de información no debe poner en peligro la posición competitiva de la empresa ni ser susceptible de afectar el normal desarrollo de las actividades de la misma.	CONVENIENTE	3
10. Principio (IV.F, primer párrafo).- La sociedad debe contar con auditoría interna. El auditor interno, en el ejercicio de sus funciones, debe guardar relación de independencia profesional respecto de la sociedad que lo contrata. Debe actuar observando los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que se exigen al Directorio y la Gerencia.	IMPORTANTE	9

LAS RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO

<i>El Directorio debe realizar ciertas funciones claves, a saber:</i>		
11. Principio (V.D.1).- El Directorio debe realizar ciertas funciones claves, a saber: Evaluar, aprobar y dirigir la estrategia corporativa; establecer los objetivos y metas así como los planes de acción principales, la política de seguimiento, control y manejo de riesgos, los presupuestos anuales y los planes de negocios; controlar la implementación de los mismos; y supervisar los principales gastos, inversiones, adquisiciones y enajenaciones.	IMPRESINDIBLE	54
12. Principio (V.D.2).- Seleccionar, controlar y, cuando se haga necesario, sustituir a los ejecutivos principales, así como fijar su retribución.	IMPORTANTE	9
13. Principio (V.D.3).- Evaluar la remuneración de los ejecutivos principales y de los miembros del Directorio, asegurándose que el procedimiento para elegir a los directores sea formal y transparente.	IMPORTANTE	9
14. Principio (V.D.4).- Realizar el seguimiento y control de los posibles conflictos de intereses entre la administración, los miembros del Directorio y los accionistas, incluidos el uso fraudulento de activos corporativos y el abuso en transacciones entre partes interesadas.	IMPORTANTE	9
15. Principio (V.D.5).- Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la sociedad, incluida una auditoría independiente, y la existencia de los debidos sistemas de control, en particular, control de riesgos financieros y no financieros y cumplimiento de la ley.	IMPORTANTE	9
16. Principio (V.D.6).- Supervisar la efectividad de las prácticas de gobierno de acuerdo con las cuales opera, realizando cambios a medida que se hagan necesarios.	IMPORTANTE	9
17. Principio (V.D.7).- Supervisar la política de información.	IMPORTANTE	9

<p>18. Principio (V.E.1).- El Directorio podrá conformar órganos especiales de acuerdo a las necesidades y dimensión de la sociedad, en especial aquella que asuma la función de auditoría. Asimismo, estos órganos especiales podrán referirse, entre otras, a las funciones de nombramiento, retribución, control y planeamiento. Estos órganos especiales se constituirán al interior del Directorio como mecanismo de apoyo y deberán estar compuestos preferentemente por directores independientes, a fin de tomar decisiones imparciales en cuestiones donde puedan surgir conflictos de intereses.</p>	<p>IMPORTANTE</p>	<p>9</p>
<p>19. Principio (V.E.3).- El número de miembros del Directorio de una sociedad debe asegurar pluralidad de opiniones al interior del mismo, de modo que las decisiones que en él se adopten sean consecuencia de una apropiada deliberación, observando siempre los mejores intereses de la empresa y de los accionistas.</p>	<p>IMPORTANTE</p>	<p>9</p>
<p>20. Principio (V.F, segundo párrafo).- La información referida a los asuntos a tratar en cada sesión, debe encontrarse a disposición de los directores con una anticipación que les permita su revisión, salvo que se traten de asuntos estratégicos que demanden confidencialidad, en cuyo caso será necesario establecer los mecanismos que permita a los directores evaluar adecuadamente dichos asuntos.</p>	<p>IMPORTANTE</p>	<p>9</p>
<p>21. Principio (V.F, tercer párrafo).- Siguiendo políticas claramente establecidas y definidas, el Directorio decide la contratación de los servicios de asesoría especializada que requiera la sociedad para la toma de decisiones.</p>	<p>IMPORTANTE</p>	<p>9</p>
<p>22. Principio (V.H.1) .- Los nuevos directores deben ser instruidos sobre sus facultades y responsabilidades, así como sobre las características y estructura organizativa de la sociedad.</p>	<p>CONVENIENTE</p>	<p>3</p>
<p>23. Principio V.H.3).- Se debe establecer los procedimientos que el Directorio sigue en la elección de uno o más reemplazantes, si no hubiera directores suplentes y se produjese la vacancia de uno o más directores, a fin de completar su número por el período que aún resta, cuando no exista disposición de un tratamiento distinto en el estatuto.</p>	<p>IMPORTANTE</p>	<p>9</p>
<p>24. Principio (V.I, primer párrafo).- Las funciones del Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo de ser el caso, así como del Gerente General deben estar claramente delimitadas en el estatuto o en el reglamento interno de la sociedad con el fin de evitar duplicidad de funciones y posibles conflictos.</p>	<p>IMPORTANTE</p>	<p>9</p>
<p>25. Principio (V.I, segundo párrafo).- La estructura orgánica de la sociedad debe evitar la concentración de funciones, atribuciones y responsabilidades en las personas del Presidente del Directorio, del Presidente Ejecutivo de ser el caso, del Gerente General y de otros funcionarios con cargos gerenciales.</p>	<p>IMPORTANTE</p>	<p>9</p>
<p>26. Principio V.I.5).- Es recomendable que la Gerencia reciba, al menos, parte de su retribución en función a los resultados de la empresa, de manera que se asegure el cumplimiento de su objetivo de maximizar el valor de la empresa a favor de los accionistas.</p>	<p>IMPORTANTE</p>	<p>9</p>